

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO PS/18/2026 PARA EL "SERVICIO POR LA PRESENTACION MUSICAL GRUPO LOS FALCONS", QUE POR UNA PARTE SUSCRIBE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO Y POR OTRA EL C. FELIX FERNANDO JIMENEZ DELGADILLO.

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 04 de marzo del 2026, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Juan Manuel Aguilar Hurtado y Sandra Flores Cervera, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte el C. Félix Fernando Jiménez Delgadillo, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"El Prestador"** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, el cual lo sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

- 1.1. Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. La C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.3. El C. Rogelio García Castro, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.4. La C. Sandra Flores Cervera, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.5. El C. Juan Manuel Aguilar Hurtado; encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.6. Que para efectos legales de dicho convenio declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **"El Prestador"** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios número PS /18/2026, que por una parte suscribe el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y el C. Félix Fernando Jiménez Delgadillo.

2. Expone "El Prestador":

2.1. Que es una persona física con Actividades empresariales y profesionales legalmente establecida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana.

2.2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer DERECHOS y OBLIGACIONES, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y

2.3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 9

3. Declaran conjuntamente las partes:

Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad.

AMBAS PARTES CONTRATANTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE SUSTITUCION PARCIAL DEL OBJETO, ASI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS/18/2026 CORRESPONDIENTE A UNA PRESENTACION MUSICAL GRUPO LOS FALCONS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 24 de febrero del presente año, celebraron el Contrato de Prestación de Servicio identificado con el número PS/18/2026 entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco y el C. Félix Fernando Jiménez Delgadillo, en lo sucesivo "EL CONTRATO DE ORIGEN", cuyo objeto es "1 SERVICIO POR LA PRESENTACION MUSICAL GRUPO LOS FALCONS EL DIA 06 SEIS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL 496 ANIVERSARIO DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS (FUNDACION DE OCOTLAN) EN LA PLAZA PRINCIPAL DE OCOTLAN, JALISCO (EL ESPECTACULO CONSTA DE 2 HORAS)", derivado de que "El Prestador" ha manifestado la imposibilidad de llevar a cabo el evento en la fecha mencionada, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio.

II. Que, derivado de **ajustes técnicos y necesidades operativas**, las partes han convenido en **modificar parcialmente el objeto de "EL CONTRATO DE ORIGEN"** antes mencionado, con el propósito de **asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato, así como de garantizar la correcta ejecución de la prestación del servicio.**

III. Que "EL CONTRATO DE ORIGEN" identificado con el número PS/18/2026 entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco y el C. Félix Fernando Jiménez Delgadillo, establece en su **Cláusula cuarta** una vigencia comprendida a partir de su firma y hasta el 06 seis de marzo del 2026, sin embargo, debido a **circunstancias imprevistas**, ha resultado necesario **ajustar** el periodo de vigencia originalmente pactado, a fin de **garantizar la conclusión satisfactoria de los trabajos así como de asegurar la correcta prestación del servicio.**

EN BASE A LO ANTERIOR, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS.

Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios número PS /18/2026, que por una parte suscribe el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y el C. Félix Fernando Jiménez Delgadillo.

PRIMERA. OBJETO

“El Prestador” y “EL GOBIERNO MUNICIPAL” de común acuerdo convienen en modificar “EL CONTRATO DE ORIGEN” en su cláusula primera, para modificar parcialmente el objeto, así como la cláusula cuarta, como se observa a continuación:

En dicho contrato se establece:

PRIMERA. OBJETO.

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar servicios en favor de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, que se describen a continuación:

1 SERVICIO POR LA PRESENTACION MUSICAL GRUPO LOS FALCONS EL DIA 06 SEIS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL 496 ANIVERSARIO DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS (FUNDACION DE OCOTLAN) EN LA PLAZA PRINCIPAL DE OCOTLAN, JALISCO (EL ESPECTACULO CONSTA DE 2 HORAS).

Y queda como sigue:

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar servicios en favor de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, que se describen a continuación:

1 SERVICIO POR LA PRESENTACION MUSICAL GRUPO LOS FALCONS EL DIA **20 VEINTE DE MARZO** DE LA PRESENTE ANUALIDAD CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL 496 ANIVERSARIO DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS (FUNDACION DE OCOTLAN) EN LA PLAZA PRINCIPAL DE OCOTLAN, JALISCO (EL ESPECTACULO CONSTA DE 2 HORAS, CON UN HORARIO A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS Y HASTA LAS 01:00 HORAS DEL DIA 21 DE MARZO DEL 2026).

Y en razón a lo anterior se modifica la clausula cuarta correspondiente a la vigencia, quedando de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato es a partir de su firma y hasta el **21 de marzo del 2026**.

SEGUNDA.

Las Partes convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica o altera en forma alguna lo estipulado en “El Contrato”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.

Por lo expuesto, Las Partes manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido, explicado al alcance legal de sus cláusulas, no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco el día 04 de marzo del 2026.

Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios número PS /18/2026, que por una parte suscribe el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y el C. Félix Fernando Jiménez Delgadillo.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JUAN MANUEL AGUILAR HURTADO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

POR "EL PRESTADOR"



C. FÉLIX FERNANDO JIMÉNEZ DELGADILLO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."